



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	13 de enero de 2023	Hora	1:30 PM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2021 00271 00	

Parte Demandante: JUAN GUILLERMO GOMEZ CADAVID
Apoderado: ÁNGELA MARÍA TRUJILLO, T.P. 55.887 del C.S.J.

Parte Demandada Apoderado JUAN SEBASTIÁN AGUDELO GONZÁLEZ T.P.
179.289 del C.S. de la J.

CONTROL DE ASISTENCIA	
Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, tal como consta en el registro de video que se anexa al acta.	

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Iniciada la audiencia de resolución de excepciones de mérito, los apoderados judiciales de las partes, quienes tienen poder para conciliar, libre y voluntariamente se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso y, teniendo en cuenta que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles, el Despacho aprueba el mismo				
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,				
RESUELVE				

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, el ejecutante, JUAN GUILLERMO GOMEZ CADAVID con C.C. 71.656.032, representado por la apoderada judicial ÁNGELA MARÍA TRUJILLO, con T.P. 55.887 del C.S.J., con la ejecutada SOCIEDAD UCAYALI S.A.S., representada por el apoderado JUAN SEBASTIÁN AGUDELO GONZÁLEZ con T.P. 179.289 del C.S. de la J., apoderados que cuentan con la facultad de conciliar, con la finalidad de que se termine el proceso ejecutivo conexo laboral, radicado bajo el Nro. 05001310501820210027100.

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

Conciliar la totalidad de las pretensiones en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$342.401) correspondientes al saldo Insoluto de la Indexación de las condenas, a propósito de la orden dada mediante providencia del 14 de septiembre de 2023, a la doctora ÁNGELA MARÍA TRUJILLO, con T.P. 55.887 del C.S.J, quien tiene la facultad para recibir, a la cuenta corriente de Bancolombia Nro. 00788163004 cuya titular es la doctora Ángela María Trujillo, pagaderos el día 16 de enero de 2023, consignados por la Sociedad ejecutada.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial Nro. 413230003891197, por valor de \$1.164.746,00 correspondientes a las costas del proceso ordinario, a la parte ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir.

CUARTO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Link Audiencia realizada: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ae8c797b-4f88-4e779151-915cd4894d54?vcpubtoken=4963b173-7d86-4c36-8406-a0b83aba2066>



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Vasquez Salcedo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and a decorative flourish at the end.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO
SECRETARIA AD HOC